



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PPTP) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ARQUITECTURA E INGENIERÍA POR EQUIPO FACULTATIVO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES MODIFICADOS, PARA LAS OBRAS A REALIZAR DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN EL PASSEIG BAIX LA VILA DE L'ALCORA.

1. INFORMACIÓN PREVIA.-

El passeig Baix a Vila, queda limitado, por un lado, por sus vistas al río de L'Alcora, y por otro lado, por sus taludes de roca viva en todo su recorrido, que, junto con la vegetación autóctona que le rodea, hace de este espacio un lugar único.

Estos taludes de roca viva presentan problemas de estabilidad que se materializan en desprendimientos con afección predominante al paseo peatonal, suponiendo un riesgo para viandantes y vehículos

Para hacer frente a estas necesidades el objeto y contenido del contrato contempla la definición, cálculo y justificación de las siguientes actuaciones:

- Retirada de especies vegetales existentes en talud.
- Retirada de zonas sueltas o que puedan conllevar peligro.
- Colocación de red de armadura metálica (malla electrosoldada, fibras metálicas, etc.) del tipo óptimo para las características de este talud, según cálculo. Ésta se anclará al talud mediante bulones o anclajes de dimensiones suficientes y adecuadas para las condiciones del terreno.
- Gunitado o Proyección de capas de hormigón coloreado, o solución alternativa, priorizando la seguridad y estética, refuerzo, para estabilización de taludes, del tipo, características y espesor según cálculo.
- Y todas aquellas actuaciones que permitan dotar de estabilidad al talud de roca viva presente a lo largo de todo el Passeig Baix la Vila.

2. OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) **es establecer las bases que han de regir en el contrato de servicios cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ARQUITECTURA E INGENIERÍA POR EQUIPO FACULTATIVO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES MODIFICADOS, PARA LAS OBRAS A REALIZAR DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN EL PASSEIG BAIX LA VILA DE L'ALCORA”.**

3. ALCANCE DEL CONTRATO.-

La selección de la oferta adjudicataria del contrato comprende expresamente la





contratación de:

3.1. REDACCIÓN DE PROYECTOS

- La **redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, la redacción del Estudio de Seguridad y Salud, del Estudio de Gestión de Residuos, del Plan de Control Calidad, cálculo estructural** de la obra y aquellos documentos que sean necesarios para definir correctamente las obras a ejecutar, acompañado del Acta de replanteo previo.

- Para ello, se requiere la realización del **Estudio Geotécnico** de toda la zona de actuación correspondiente así como aquellos **trabajos topográficos** que resulten pertinentes, además aquellos estudios/anexos que resulten pertinentes para la completa definición de la obra.

Todo ello dentro del los honorarios técnicos que se definen a continuación..

Se deberá presentar en el plazo de **DOS (2) meses desde la firma del contrato**, un Proyecto Básico y de Ejecución, en el que se definirán de modo preciso las características generales de la obra mediante la adopción y justificación de soluciones constructivas concretas, dimensionado, cálculos, detalles y especificaciones de todos los materiales y elementos que intervienen en el proyecto.

Su contenido será el necesario y suficiente para la correcta ejecución de las obras proyectadas. Además deberá contener las modificaciones oportunas a introducir como consecuencia del trámite de informe por los servicios técnicos municipales.

El contenido documental del Proyecto se adecuará a los requerimientos legales de supervisión de proyectos, artículo 235 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) y a la normativa vigente, art. 125 y 126 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), y Anejo I del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).

Todos los documentos deberán incluir el logotipo del Ayuntamiento de l'Alcora.

Se presentará en formato digital. La copia en formato digital deberá contener archivos de texto con extensiones .odt y .pdf y archivos de dibujo con extensiones .dwg. y .pdf., y el presupuesto en formato .bc3.

3.2. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

- La **Dirección Facultativa de las obras**, y la **Coordinación de Seguridad y Salud** en fase de ejecución de las obras, según los establecido en la ley vigente.

En ningún caso podrán servir las normas contenidas en este Pliego para justificar la omisión de estudios o descripciones que por la legislación vigente deban integrar la documentación del Proyecto o vengan exigidas por las características específicas de las obras.





Ajuntament de l'Alcora

Los licitadores declararán conocer el contenido de todas las normas y documentos de obligado cumplimiento que se citan en este Pliego, y en la documentación del proyecto harán mención expresa de todas ellas y también de cualesquiera otras que, siendo o no de obligado cumplimiento, hayan sido tenidas en cuenta para la redacción del mismo.

Los trabajos a que se refiere este contrato se realizarán, de acuerdo con la normativa vigente, por técnicos competentes que estarán, en todo caso, incluidos en el Equipo Facultativo propuesto. Si el contrato se ejecutase de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El Ayuntamiento designará un/a **Responsable Municipal del Contrato** de su plantilla de funcionarios, que será su representante en todo el proceso, ejercerá funciones inspectoras y administrativas y establecerá los criterios y las líneas generales de actuación del adjudicatario.

El Equipo Facultativo deberá informar por escrito sobre cualquier aspecto concreto de los trabajos a requerimiento del Responsable Municipal del Contrato.

La labor de la Dirección Facultativa se concreta en el desempeño de las actividades que permitan comprobar en cualquier momento, por métodos objetivos y contrastables, la coincidencia geométrica, funcional y de calidades, suficiente, entre el Proyecto de Ejecución y la obra, mediante la presencia continuada en la misma de técnicos competentes y, en su caso, de un equipo de colaboradores, de modo suficiente y fehaciente a juicio de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de l'Alcora.

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán de propiedad, en cualquiera de sus fases, del Ayuntamiento de l'Alcora, el cual podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos en la medida que estime conveniente, sin que pueda o ponerse a ello el contratista alegando sus derechos de autor.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos de los trabajos contratados o publicar el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento.

La Dirección de las obras tendrá una duración **igual a la del contrato de obras al que está vinculado**, incrementado en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de la obra vinculada. El plazo se iniciará el día siguiente al de la formalización del contrato de obra y finalizará cuando, transcurrido el período de garantía de la obra, se apruebe el proyecto de liquidación o el proyecto final de las obras realmente ejecutadas. El plazo de ejecución incluirá también la realización de los trabajos relacionados con la liquidación, posibles modificados del proyecto de obra y con la resolución de las incidencias que surjan durante el período de garantía de la obra.

Si por causa legalmente justificada **se prorrogara el contrato de ejecución de las obras, se extenderán las funciones** de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud **hasta la finalización de las obras, sin coste alguno para el Ayuntamiento.**

OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

1º.- Representar los intereses del Ayuntamiento ante el Contratista y desarrollar cuantas gestiones correspondan para la buena marcha de las Obras con estricta sujeción al





Proyecto de Ejecución y al Programa de Trabajo propuesto por el Contratista y aceptado por el Ayuntamiento.

2º.- Informar puntualmente sobre la marcha de las Obras a los servicios técnicos municipales, cuando éstos lo soliciten, cuando a su juicio se den circunstancias que así lo requieran o cuando lo exija el Plan de Vigilancia y Control.

3º.- Realizar cuantas comprobaciones planimétricas, altimétricas y geométricas estime necesarias o sean exigidas por el Proyecto de Ejecución y especialmente por el Pliego de Condiciones Técnicas.

4º.- Hacer constar que se han cumplido las determinaciones del Proyecto de Ejecución, especialmente las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, referentes a comprobaciones geométricas, ensayos y pruebas, en orden a alcanzar las capacidades funcionales y resistentes y la durabilidad previstas por aquél.

5º.- Aceptar o rechazar materiales, partes de la obra o resultados de actividades del Contratista o de las Empresas auxiliares o suministradoras que a su juicio no resulten acordes con el Proyecto de Ejecución y su Pliego de Condiciones Técnicas, ordenando la realización de cuantos ensayos y pruebas estime necesarias o sean exigidas en el Proyecto de Ejecución, especialmente en el Pliego de Condiciones Técnicas y determinar la persona física o jurídica que deberá llevarlos a cabo y las condiciones técnicas a las que deberá ajustarse.

6º.- Elaborar y suscribir sin coste alguno para la Administración:

- Acta de comprobación de replanteo de la obra.
- Informe sobre el Programa de Trabajo, una vez efectuada la revisión general del Proyecto.
- Libro de Órdenes y Asistencias
- Planos de detalle, en desarrollo de los del Proyecto, a fin de permitir la adecuada ejecución de las obras.
- Relaciones valoradas y certificaciones de obras mensuales.
- Informes periódicos mensuales.
- Entrega mensual de reportaje fotográfico suficiente para identificar perfectamente el estado de la obra en cada uno de sus capítulos; incluso reportaje de la obra acabada.
- Informes sobre la conveniencia de introducir cambios en el Proyecto de Ejecución.
- En el caso de que sean necesarios por el desarrollo de las obras, la redacción de los Proyectos Modificados o documentaciones técnicas que sean requeridas por la Administración.
- Certificado final de obra suscrito por la Dirección de obra y la Dirección de Ejecución de obra.
- Control, justificación y valoración de la liquidación de la obra.
- Y todos aquellos documentos que sean preceptivos para el correcto desarrollo de la obra y su gestión.

Se establece la siguiente frecuencia mínima de visitas de obra acreditadas, por la dirección facultativa: 1 vez a la semana.





COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS.

El/La Coordinador/a de Seguridad y Salud será la persona encargada de que durante la ejecución de la obras se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

1º. Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo, para su posterior aprobación por la Administración.

2º. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad:

- a) Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
- b) Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

3º. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el Contratista y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

4º. Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5º. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

6º. Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

Se establece la siguiente frecuencia mínima de visitas de obra acreditadas para el coordinador de seguridad y salud: 1 vez a la semana.

4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.-

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, según establece el artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El Código CPV es 71250000-5, Servicios de arquitectura, ingeniería y agrimensura.





Ajuntament de l'Alcora

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se establece en 12.798,54 € y el IVA, al 21%, asciende a 2.687,70 € por lo que el VALOR TOTAL DEL CONTRATO IVA incluido asciende a la cantidad de 15.483,24 €.

Desglosándose, los trabajos, del siguiente modo:

Honorarios de Dirección de Obra	2.449,64 €
I.V.A. (21%)	514,42 €
Honorarios de Dirección de Ejecución de Obra	1.714,74 €
I.V.A. (21%)	360,10 €
Honorarios Coordinación Plan de Seguridad y Salud	734,89 €
I.V.A. (21%)	154,33 €
Total honorarios dirección de Obra	5.928,12 €
Honorarios de redacción de Proyecto	4.164,38 €
I.V.A. (21%)	874,52 €
Honorarios redacción Estudio de Seguridad y Salud	734,89 €
I.V.A. (21%)	154,33 €
Estudio Geotécnico	3.000 €
I.V.A. (21%)	630 €
Total honorarios Proyecto	9.558,12 €
TOTAL HONORARIOS (Proyecto y Dirección)	15.486,24 €

Los costes totales (impuestos y tasas incluidos) de todos los proyectos necesarios que se exigen en este Pliego serán asumidos por cada licitador en su oferta económica.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la LCSP **NO** se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, dado que el valor estimado del contrato es de 12.798,54 (inferior a 215.000 euros).

5.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Equipo Facultativo adjudicatario de los trabajos dará comienzo a los mismos en el plazo establecido en el Contrato, debiendo dejarlos terminados en el plazo que aquel determine. Se podrá, no obstante, conceder una prórroga razonable, a petición del Contratista, por causas ajenas al mismo, debidamente justificadas y de fuerza mayor.

Queda entendido y de forma general, que todos los trabajos relacionados se ejecutarán por el Equipo Facultativo de acuerdo con el presente pliego y bajo la coordinación y supervisión de los servicios técnicos municipales.

Durante la redacción de los documentos mencionados anteriormente, el Equipo Facultativo mantendrá informados a los servicios técnicos municipales encargados de la coordinación y supervisión de los trabajos, aportando en base informática, compatible con la municipal, los resultados del desarrollo del proyecto.





Una vez redactado el Proyecto Básico y de Ejecución, pasará a informe de los servicios municipales competentes para que, una vez realizadas las modificaciones a que hubiera lugar, se eleve a aprobación técnica por el Ayuntamiento, teniendo el Equipo Facultativo la obligación de subsanar cuantas deficiencias se observen en el mismo.

La Administración facilitará al Equipo Facultativo aquella documentación que obre en las dependencias municipales y se estime necesaria para el buen desarrollo de los trabajos especificados en el Contrato.

6.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

Una vez entregado el proyecto Básico y de Ejecución al Ayuntamiento, se procederá a su supervisión conforme a lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP y el art. 136 del RLCAP, con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.

En el caso de que el proyecto contenga defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios, el informe de supervisión señalará las deficiencias a subsanar.

Las instrucciones para esta subsanación serán de obligado cumplimiento para el Equipo Facultativo redactor del proyecto, estableciéndose un plazo máximo de 15 días para su cumplimiento. Si el contratista de los servicios de redacción del proyecto no subsanara las deficiencias señaladas en este plazo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

7.- FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

La Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud se organizarán con los medios técnicos y el personal requerido para cumplir sus funciones.

SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS.

La Dirección Facultativa deberá presentar a los servicios técnicos municipales, con una frecuencia no superior a un mes, un informe sobre el seguimiento de las obras.

TRABAJOS PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

Los trabajos a realizar por el contratista para la recepción y liquidación de la obra consistirán en:

- Asistencia y firma a la recepción de las obras, incluyéndose la redacción del informe previo a la recepción.
- Elaboración de la Certificación de Liquidación de las obras en el plazo máximo de 1 mes a partir de la recepción de las mismas, a fin de que sea aprobada por el Ayuntamiento.
- Acreditación al finalizar la obra, mediante informe técnico y cuanta documentación sea necesaria, de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición.
- Posteriormente a la recepción y durante el plazo de garantía de la obra realizada, el adjudicatario deberá atender cuantas veces sea requerido por el Ayuntamiento, para mediar en las responsabilidades derivadas de la garantía de la obra ejecutada.





- Transcurrido el plazo de garantía de las obras, el adjudicatario deberá revisar detalladamente el estado de las mismas, e informar sobre posibles desperfectos, vicios ocultos, así como su posible causa e imputación, o en su caso, del correcto funcionamiento de la obra ejecutada.
- En general, cuantas obligaciones sean inherentes a la Dirección Facultativa de las obras.

INCIDENCIAS DURANTE LA OBRA

En caso de que se produzcan incidencias no previstas durante el proceso de ejecución, como modificación de las obras, paralización, incumplimiento de la constructora etc. que deban producir una actuación de la Administración, se deberán poner inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento, y mientras tanto, habrá que adoptar las medidas necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses de éste, todo ello de acuerdo con lo que establece la legislación vigente de contratos de las administraciones públicas.

En el plazo máximo de 15 días, la Dirección Facultativa de la obra deberá elaborar un informe expreso y exclusivo que deberá presentar con independencia de la certificación, en que hará constar la urgencia.

La Dirección Facultativa no podrá ordenar modificaciones del proyecto durante el proceso de construcción sin el conocimiento del órgano de contratación y, en cualquier caso, sin que se efectúe la tramitación y aprobación que a este efecto se establece en la normativa de contratación vigente.

En ningún caso se permitirá la ejecución de obras no autorizadas, excepto lo dispuesto sobre obras de emergencia en la legislación vigente, y será la Dirección Facultativa la responsable en caso que se haya ordenado la ejecución de obras no autorizadas.

Si el Contratista de la obra hubiese ofrecido mejoras al proyecto, se deben aceptar las que hayan quedado reflejadas en el contrato. La Dirección Facultativa debe aceptarlas sin que supongan una modificación de proyecto y sin coste en la certificación que corresponda.

SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Cuando fuera necesaria una suspensión temporal de las obras, la Dirección Facultativa está obligada a elevar al órgano de contratación una solicitud razonada.

La suspensión temporal de las obras podrá ser parcial o total, en función de la necesidad.

En caso de aceptación por el órgano de contratación, la Dirección Facultativa estará obligada a practicar la medición general de las unidades de obra afectadas, de acuerdo con el art. 103.2 del RGLCAP.

RESCISIONES DE CONTRATO

Siempre que exista una causa justificada, la Dirección Facultativa está obligada a elevar al órgano de contratación la solicitud razonada de rescisión del contrato con la empresa adjudicataria de la ejecución de las obras.

CERTIFICACIONES DE OBRA

La Dirección Facultativa de la obra deberá confeccionar mensualmente, en la forma y





condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El Director de obra, tomando como base estas mediciones y los precios contratados, deberá redactar mensualmente la correspondiente relación valorada a origen. No podrá omitirse la redacción de esta relación valorada mensual por el hecho de que algún mes la obra ejecutada haya sido de escaso volumen o incluso nula, a no ser que el órgano de contratación haya acordado la suspensión.

El resultado de esta valoración se deberá incrementar con los porcentajes adoptados para formar el Presupuesto Base de Licitación. La cifra que resulte de la operación anterior se deberá multiplicar por el coeficiente de adjudicación, y se obtendrá así la relación valorada que deberá aplicarse a la certificación de obra correspondiente al período de abono.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada, la dirección de la obra deberá enviar un ejemplar al contratista a los efectos de su conformidad o inconvenientes, y éste podrá formular las alegaciones que crea oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del documento expresado.

Transcurrido este plazo sin que el contratista haya formulado alegaciones, se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario, y si se aceptan todas o una parte de las alegaciones del contratista, éstas se deberán tener en cuenta a la hora de redactar la siguiente relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

El Director de obra, sobre la base de la relación valorada, deberá expedir la certificación de obra correspondiente en el plazo máximo de los diez días siguientes al período a que corresponda, en el modelo oficial que facilitará el Ayuntamiento, y deberá recoger, bajo su responsabilidad personal, la totalidad de la obra ejecutada.

Las certificaciones tendrán carácter provisional, y quedarán sujetas a las modificaciones o rectificaciones que procedan cuando se practique la liquidación final, de manera que no supondrán en ningún caso ni la recepción ni la aprobación de las obras ejecutadas.

CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

En el plazo fijado en el Acta de Recepción se deberá proceder a la medición general de la obra ejecutada de acuerdo con el proyecto, con asistencia del contratista. Se deberá extender acta por triplicado y deben estar firmados todos los ejemplares por el Director de la obra y por el Contratista. Cada uno de ellos debe recibir un ejemplar y el tercero debe remitirse al órgano de contratación.

Sobre la base de esta medición y dentro del plazo de un mes, la Dirección Facultativa deberá redactar la correspondiente relación valorada y, en los diez días siguientes, deberá expedir y tramitar la Certificación Final correspondiente.

El Certificado Final de Obra debe constar de una memoria justificativa en que la se razone su expedición, así como los datos económicos y un cuadro comparativo entre la medición, el presupuesto de proyecto y el definitivo.

Debe incluir una certificación de la Dirección Facultativa en la que se haga constar que se ha dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo construido, de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de buena





construcción.

Al Certificado Final de Obra habrá que añadir como anexos los siguientes documentos:

- a) Descripción de las modificaciones introducidas durante la obra con la conformidad del órgano de contratación, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia.
- b) Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Tres meses antes del finalización del plazo de ejecución, la Dirección Facultativa deberá elevar al órgano de contratación un informe en el que se hará constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de este plazo. La solicitud razonada de prórroga que en su caso presente la contrata, la deberá tramitar debidamente informada la Dirección Facultativa.

LIQUIDACIÓN DE OBRA.

La liquidación de las obras realmente ejecutadas se deberá realizar de acuerdo con el artículo 169 del RGLCAP. Todas las reclamaciones que el adjudicatario de las obras considere oportuno realizar respecto de la certificación final y la liquidación se deberán dirigir al órgano de contratación por escrito, a través de la Dirección Facultativa, y con el informe técnico de ésta.

RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ésta será exigible de manera personal y individualizada, tanto por actos u omisiones propios como por actos u omisiones de personas por las que, de acuerdo con la ley, deban responder.

Por lo tanto, quien acepte la dirección de una obra cuyo proyecto no haya elaborado él mismo, deberá asumir las responsabilidades derivadas de las omisiones, deficiencias o imperfecciones del proyecto, sin perjuicio de la repetición que pueda corresponder al proyectista.

El seguro de responsabilidad civil suscrito deberá ser adecuado a la importancia de las obras a dirigir. Cuando la dirección se contrate de manera conjunta a más de un técnico, estos responderán solidariamente sin perjuicio de la distribución de responsabilidades que entre ellos corresponda.

8.- PRESUPUESTO DE LA OBRA.

De acuerdo con lo establecido en el anexo que se acompaña a continuación, , el presupuesto de ejecución material (**PEM**) para la ejecución de las obras asciende a una cantidad estimada en **97.985,60 €**. El presupuesto de ejecución por contrata (**PEC**) asciende a una cantidad de **116.602,87 €**. Y el presupuesto de ejecución por contrata + IVA asciende a una cantidad de **141.089,47 €**.

9.- PRECIO DEL CONTRATO.

Los honorarios facultativos se han estimado en 12.798,54 € y el IVA, al 21%, asciende a 2.687,70 €, resultando por lo tanto el **precio total del contrato** de 15.483,24 €.





10. FORMA DE PAGO.-

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del contrato en función de la prestación realmente efectuada, de acuerdo con las siguientes etapas en el desarrollo del contrato:

1.- Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, incluido los honorarios correspondientes al estudio de seguridad y salud y el programa de control de calidad:

* El 100% del importe de adjudicación del contrato se certificará a la entrega del "Proyecto Básico y de Ejecución".

2.- Dirección de la obra, Dirección de la Ejecución Material de las obras, y Coordinación de Seguridad y Salud:

* El importe de adjudicación del contrato correspondiente, se certificará de modo proporcional, con la expedición y aprobación de cada una de las certificaciones mensuales.

11. NORMATIVA DE APLICACIÓN.-

En la ejecución del presente contrato se deberá aplicar la normativa básica estatal y la normativa técnica sectorial que corresponda.

En ningún caso la falta de mención en este apartado de normas y reglamentación de cumplimiento obligatorio podrá eximir al adjudicatario de su obligación de llevar a cabo los trabajos correspondientes.

Se señala a continuación, sin carácter exhaustivo, la siguiente normativa de aplicación:

1. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación
2. Ley 6/2010, de 24 de marzo, de Modificación del texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2008
3. Ley 31/1995 de 8 de octubre, de Prevención de riesgos laborales
4. Ley 54/2003, de Reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales
5. Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y fomento de la calidad de la edificación (LOFCE)
6. Ley 6/2014, de 25 julio, de la Generalitat, de Prevención, calidad y control ambiental de actividades de la Comunidad Valenciana
7. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
9. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
10. Real Decreto 39/1997 en el que se establece el Reglamento de los servicios de prevención modificado por el RD 780/1998 (BOE 1/5/98)
11. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción





Ajuntament de l'Alcora

12. Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifica el RD 1627/1997 sobre Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción
13. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación.
14. Decreto 1/2015, de 9 de enero, del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento de gestión de la calidad en obras de edificación
15. Real Decreto 105/2008, d'1 de febrero, por el que se regula la Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

FECHA AL MARGEN
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

ADENDA RELATIVA AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS
CASTELLÓ IMPULSA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, PARA LOS
EJERCICIOS DE 2024-2025.





En lo relativo a la redacción de proyectos y la dirección de las obras por Dirección Facultativa, se tendrá en cuenta, además, lo relativo en:

ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS "Castelló IMPULSA" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

A DESTACAR:

Base séptima. Aprobación provisional y definitiva del Plan Provincial

(...) No se podrán adjudicar las obras ni suministros sin la autorización expresa de la Diputación. Para dicha autorización, se deberá remitir la siguiente documentación:

OBRAS:

1. Proyectos técnicos de las obras a realizar redactados por facultativo competente. Dicho Proyecto deberá presentarse en el expediente creado al efecto en la Sede Electrónica de forma completa en formato pdf. Debido a que la capacidad de subida de ficheros por cada documento a la Sede Electrónica es de 250 Mb, en el caso de que se supere dicha capacidad se deberán subdividir los proyectos en ficheros que no superen dicha capacidad. Además de ello, deberán remitir el mismo proyecto separando los ficheros en memorias, pliegos, cálculos y documentación del proyecto en formato de texto, doc, xls o similar; planos en formato dxf, dwg o similar; y presupuesto en formato intercambio de datos bc3. De no ser posible la subida a la Sede Electrónica de ese tipo de ficheros (por peso y/o incompatibilidad por formato) podrán remitirlos en un CD/DVD (como venían haciendo hasta ahora). En el oficio de remisión del citado CD/DVD deberá figurar el siguiente concepto: "Documentación complementaria del Proyecto de las obras de [TÍTULO] del Plan Provincial Castelló IMPULSA para 2024-2025 (o bienio sucesivo que corresponda)".

2. Acta de Replanteo Previo de las obras.

3. Certificado del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto técnico por el órgano competente del Ayuntamiento o Mancomunidad.

4. Certificado de disponibilidad o titularidad de los terrenos, de conformidad con el modelo publicado en la web de la Diputación Provincial de Castellón. [Anexo V].

5. Declaración responsable, para aquellos municipios que soliciten más de una obra, en la que se deberá indicar el procedimiento elegido para la adjudicación de las obras.

Base octava. Del proyecto de obras

El proyecto de obras se ajustará en su contenido a las indicaciones que al respecto figuran en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículos del 127 al 138 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los proyectos se redactarán en base a las "Normas para la redacción de proyectos de obras incluidas en planes de inversión de la Excma. Diputación Provincial de Castellón".





Ajuntament de l'Alcora

Se pondrá especial cuidado en la identificación de las obras, especialmente en su localización, evitando términos ambiguos, debiendo quedar estas bien definidas en el título del proyecto de obra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los proyectos se referirán a "obras completas (...)

Antes de su contratación, todos los proyectos deberán contar con el informe de la Oficina Técnica de la Diputación Provincial de Castellón, relativo a su ajuste a los requisitos de las bases del Plan, y especialmente conforme a lo establecido en los párrafos anteriores. Los técnicos contratados a los efectos por los ayuntamientos, lo serán a todos los efectos en cumplimiento de lo estipulado en la ley 9/2017 LCAP, en sus arts.145, 318 y 322.

No obstante lo anterior, los beneficiarios en aras de una mayor celeridad y organización de los Servicios Técnicos de esta Excm. Diputación Provincial, en cuanto dispongan de los proyectos confeccionados los remitirán para su supervisión.

De acuerdo con la normativa vigente se exigirá el Estudio Geotécnico y de Estudio de Seguridad y Salud de los proyectos a presentar, así como el Proyecto de gestión de Residuos

Base novena. Del presupuesto de las obras

El Presupuesto de las obras incluirá la ejecución por contrata de las mismas y, en su caso, los honorarios de redacción de proyectos, de dirección de obra, de dirección de ejecución de obra y de coordinación en seguridad y salud.

El presupuesto total de las obras se desglosará en los siguientes conceptos:

a) PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	EUROS
b) 13% GASTOS GENERALES.....	EUROS
c) 6% BENEFICIO INDUSTRIAL	EUROS
d) SUMA (a+b+c)	EUROS
e) 21% IVA SOBRE d	EUROS
Presupuesto Ejecución por Contrata	EUROS
f) HONORARIOS DIRECCION OBRA	EUROS
g) IVA 21% SOBRE f	EUROS
SUMA	EUROS
h) HONORARIOS DIRECC. EJECUC. OBRA	EUROS
i) IVA 21% SOBRE h.....	EUROS
SUMA	EUROS
j) HONORARIOS COORDINA. SEG. Y SALUD	EUROS
k) IVA 21% SOBRE j.....	EUROS





Ajuntament de l'Alcora

SUMA	EUROS
TOTAL HONORARIOS DIRECCIÓN OBRAS	EUROS
l) HONORARIOS DE REDACCIÓN	EUROS
m) IVA 21% SOBRE l	EUROS
SUMA.....	EUROS
n) HONORARIOS ESTUDIO SS	EUROS
o) IVA 21% SOBRE n	EUROS
SUMA	EUROS
TOTAL HONORARIOS REDACCIÓN	EUROS
TOTAL HONORARIOS	EUROS
TOTAL PRESUPUESTO	EUROS
(...)	





ANEXO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS Y PLANOS DE LA OBRA A
EJECUTAR





SUPERFICIES DE ACTUACIÓN ESTIMADAS

ZONA	SUPERFICIE (m2)
ZONA 1	510,34
Esponjamiento por irregularidades	102,07
TOTAL SUPERFICIE DE ACTUACIÓN	612,41

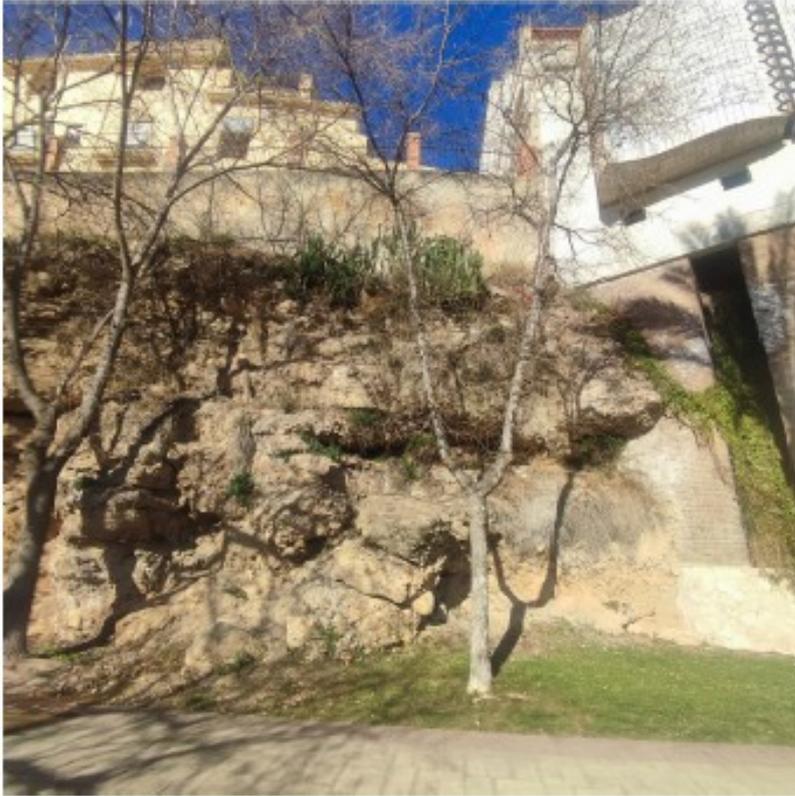
ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

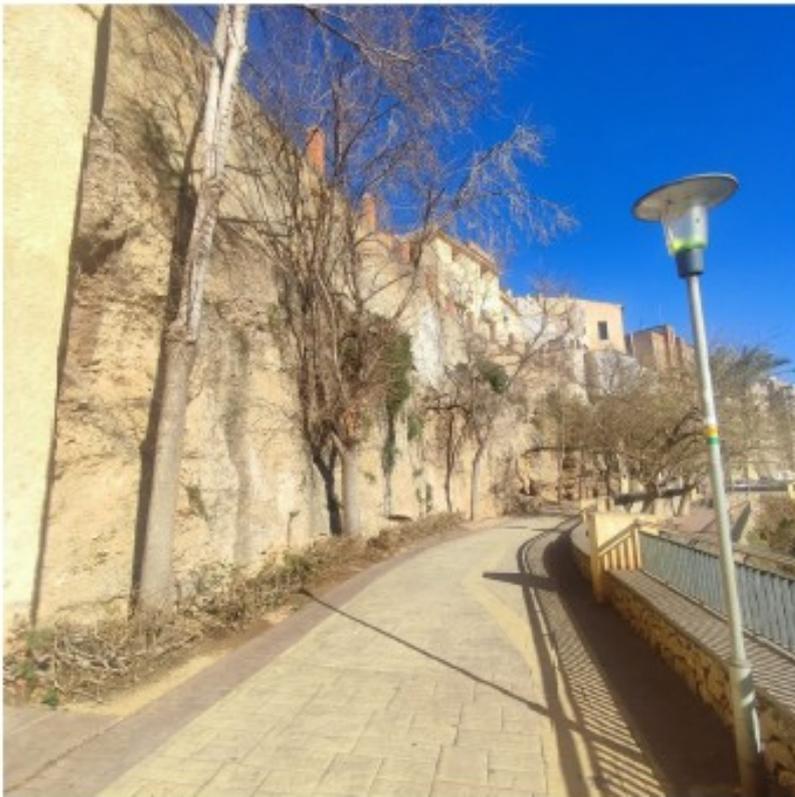
Se valora un presupuesto de 160 €/m² de actuación por lo que se estima un Presupuesto de Ejecución Material de: 97.985,60 euros

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	97.985,60
13% GASTOS GENERALES	12.738,13
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	5.879,14
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	116.602,87
21% IVA	24.486,60
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA CON IVA	141.089,47

IMÁGENES

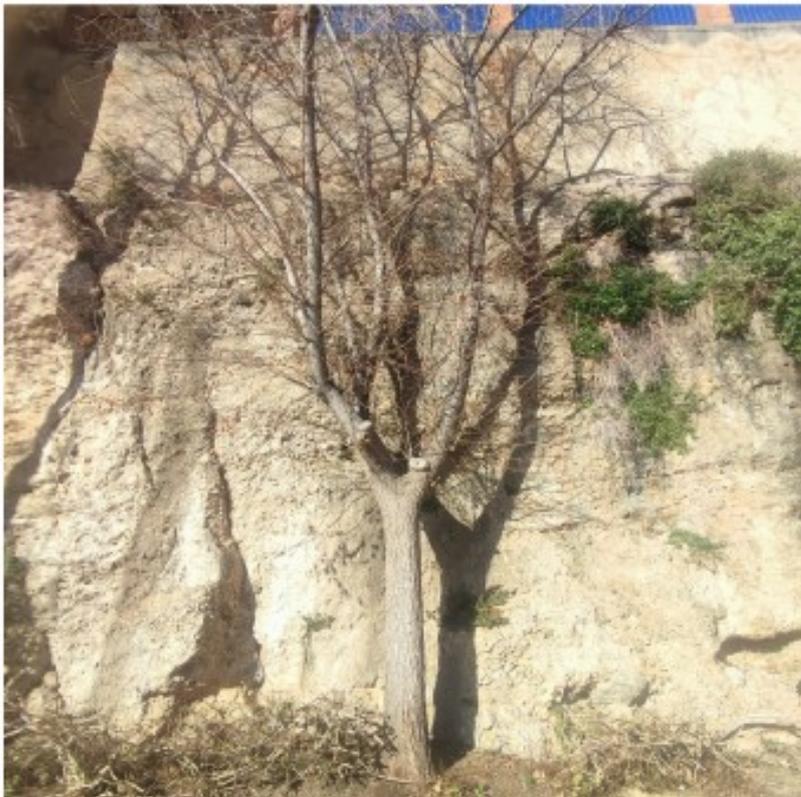








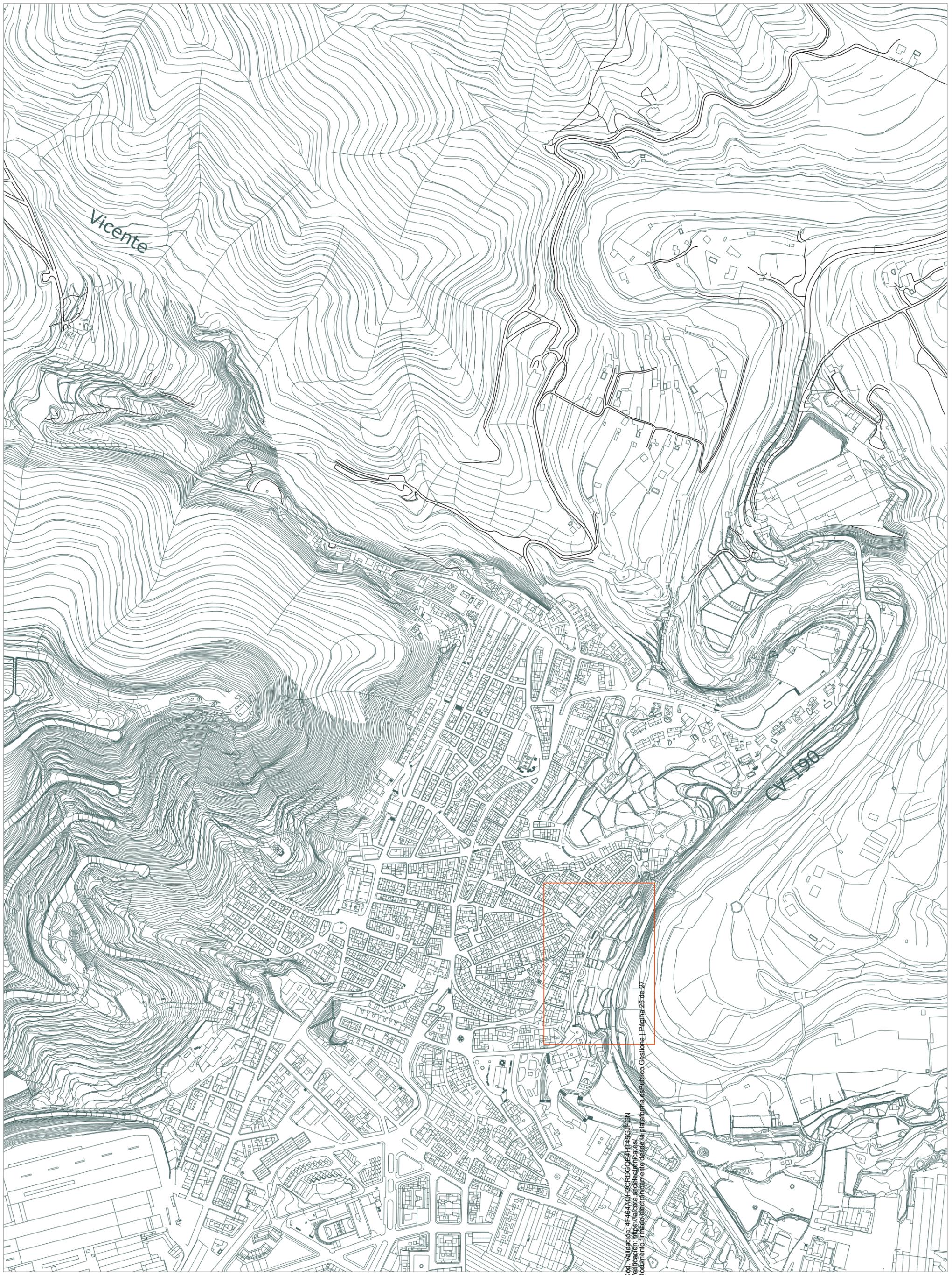






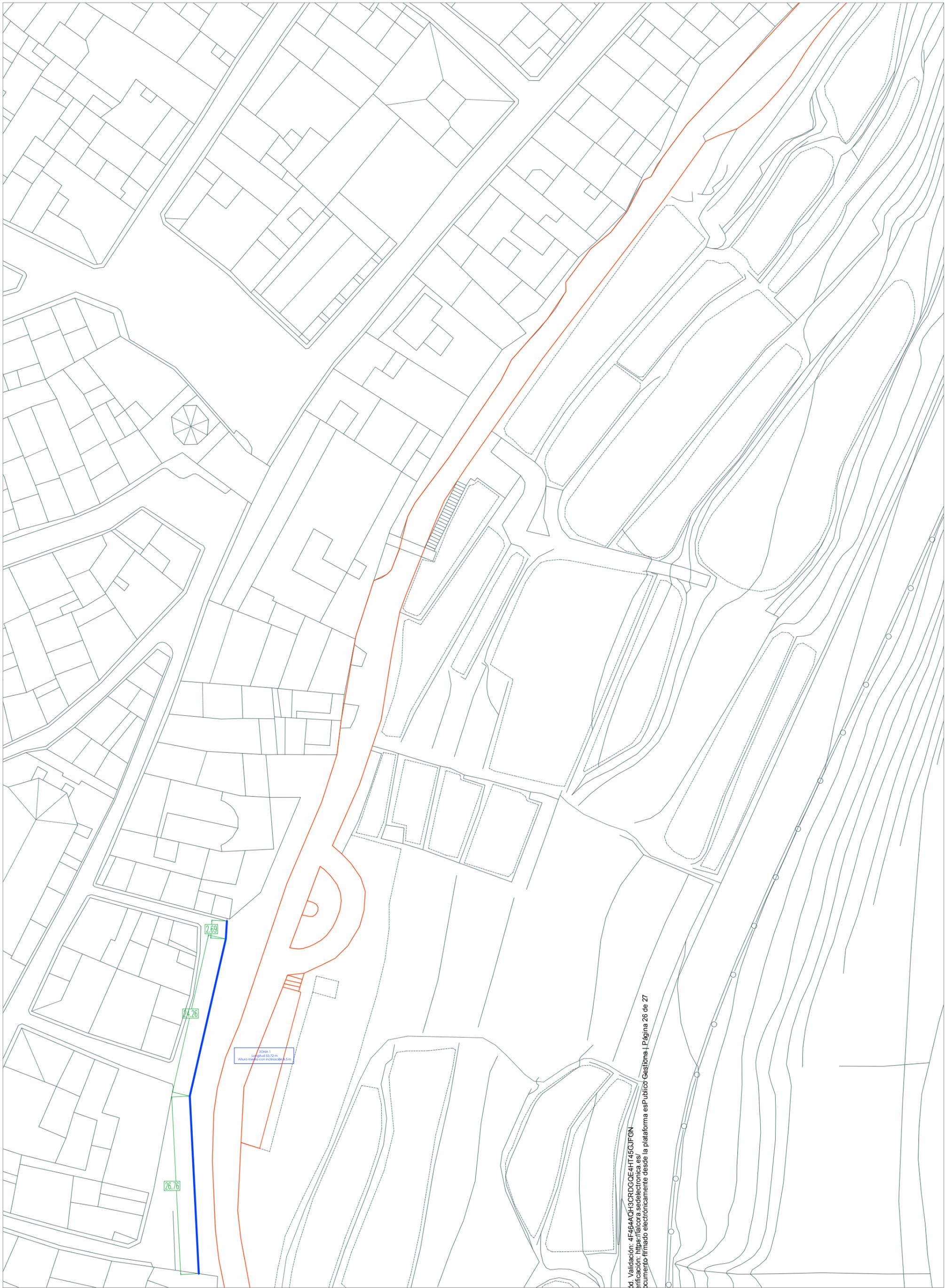
PLANOS





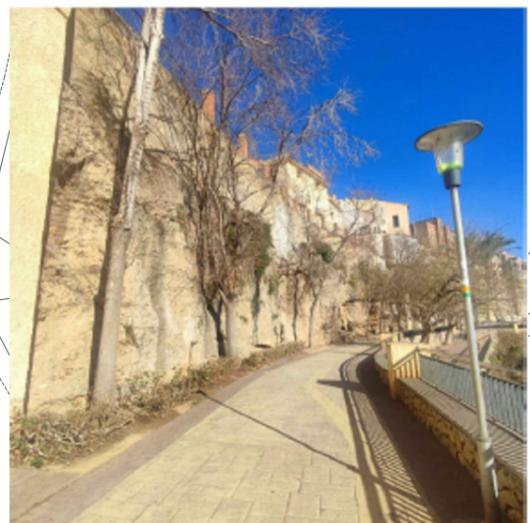
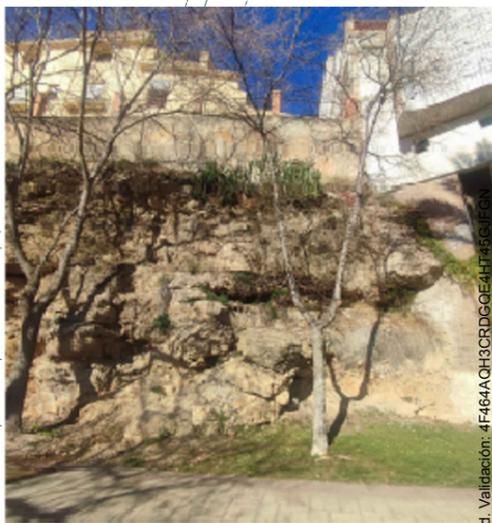
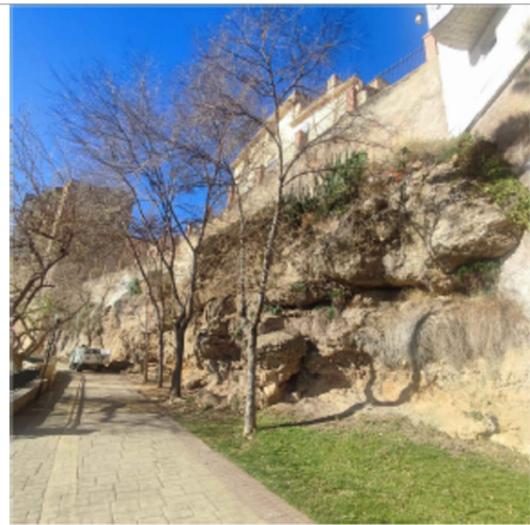
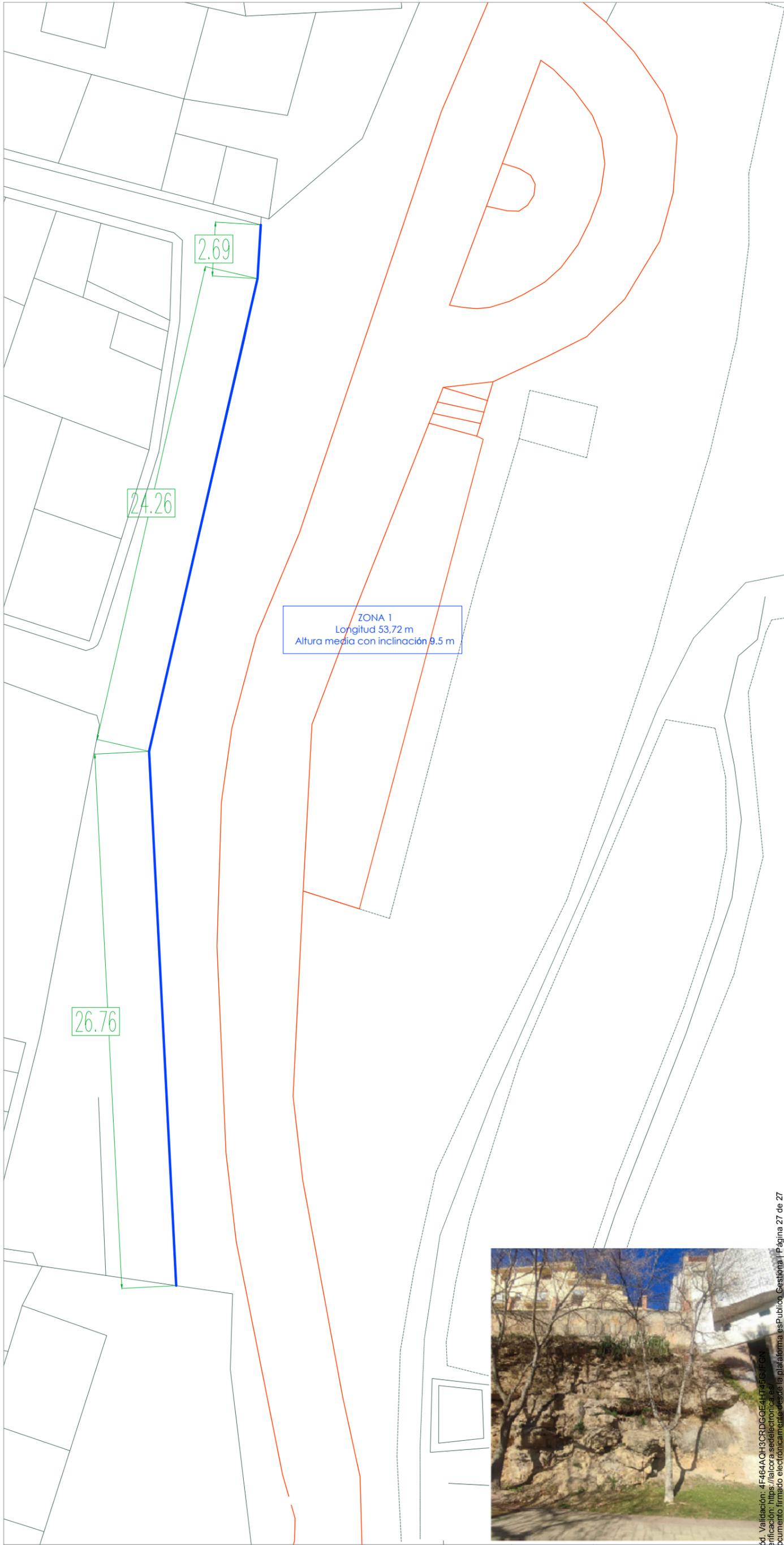
Codi validació: 4F46A70418CRDGGC041F45GJF5N
Verificació: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esppública Gestiona.l Pagina 25 de 27





Cód. Validación: 4F46A0H3CRDGOE4HT45GJFGN
Verificación: <https://alcora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27





Cód. Validación: 4F464AQH3CRDGOE4HT95QJF6V
 Verificación: <https://alcora.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27